



Expediente 2-26-0036

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-26-0093 DE 20 MAR 2026

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en el Acto Administrativo No. 25126-2-23-0113 de 29 de marzo de 2023 expedido por la Curadora Urbana 2 de Cajicá para el predio denominado LOTE ETAPA II DESARROLLABLE del municipio de Cajicá.

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003 y Ley 1796 de 2016, el D.U.R. No. 1077 de 2015, el Decreto Municipal No. 0129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que para el predio denominado LOTE ETAPA II DESARROLLABLE, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-145934 y con el código catastral No. 2512600000000020878800004714, esta curadora urbana otorgó a la sociedad ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S. con NIT 800093117-3, representada legalmente por Beatriz Helena Laverde Rodríguez con cédula de ciudadanía No.52.451.831, actuando como fideicomitente del patrimonio autónomo denominado Fideicomiso Los Robles, licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, contenida en el acto administrativo No.25126-2-23-0113 de 29 de marzo de 2023, con vigencia de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 14 de abril de 2023.
2. Que mediante radicación 2-26-0036 de 23 de febrero de 2026, el representante legal de la sociedad ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S., titular de la licencia de construcción, presentó ante esta curadora urbana solicitud de prórroga al término de vigencia del acto administrativo No. 25126-2-23-0113 de 29 de marzo de 2023.
3. Que el inciso segundo del párrafo primero del artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto Nacional 1783 de 2021, señala:

“Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma”.

4. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, establece:

“(…) La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable (…)”.

5. Que el párrafo 4 del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 20 del Decreto Nacional 1783 de 2021 establece:

“Las solicitudes de prórroga y prórroga de la revalidación de las licencias urbanísticas deberán resolverse dentro del término de la vigencia de las mismas”

Expediente 2-26-0036

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-26-0093 DE 20 MAR 2026

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en el Acto Administrativo No. 25126-2-23-0113 de 29 de marzo de 2023 expedido por la Curadora Urbana 2 de Cajicá para el predio denominado LOTE ETAPA II DESARROLLABLE del municipio de Cajicá.

6. Que adicionalmente los titulares solicitaron el cambio del director de la construcción, designando para el efecto al ingeniero Jair Alexander Sepúlveda García con cédula de ciudadanía No.71.679.180 y matrícula profesional No. 05202-43532.
7. Que el ingeniero Jair Alexander Sepúlveda García acreditó su experiencia e idoneidad en el ejercicio profesional por un periodo superior a tres (3) años, como lo dispone el artículo 34 de la Ley 400 de 1997, y aceptó la designación respectiva.
8. Que el ingeniero Jair Alexander Sepúlveda García, en su calidad de director de la construcción designado, certificó mediante escrito anexo al expediente que las obras autorizadas mediante acto administrativo No.25126-2-23-0113 de 29 de marzo de 2023, se encuentran iniciadas.
9. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de prórroga cumple con los requisitos estipulados normativamente por cuanto se efectuó dentro de los términos que determina la ley.
10. Que la solicitud de cambio de director de la construcción cumple con lo previsto en el parágrafo único del artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. Andrea Parra Rojas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el cambio de dirección de construcción del acto administrativo No. 25126-2-23-0113 de 29 de marzo de 2023 designando para el efecto al ingeniero Jair Alexander Sepúlveda García con cédula de ciudadanía No.71.679.180 y matrícula profesional No. 05202-43532.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conceder una prórroga de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su vencimiento, al término de vigencia del acto administrativo No. 25126-2-23-0113 de 29 de marzo de 2023 expedido por la Curadora Urbana 2 de Cajicá y mediante el cual se concedió licencia construcción en la modalidad de obra nueva para el predio denominado LOTE ETAPA II DESARROLLABLE, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-145934 y con el código catastral No. 2512600000000020878800004714.

Parágrafo Único. La presente prórroga rige a partir del día 15 de abril de 2026 hasta el día 14 de abril de 2027.

Expediente 2-26-0036


ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-26-0093 DE 20 MAR 2026

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en el Acto Administrativo No. 25126-2-23-0113 de 29 de marzo de 2023 expedido por la Curadora Urbana 2 de Cajicá para el predio denominado LOTE ETAPA II DESARROLLABLE del municipio de Cajicá.

ARTÍCULO TERCERO. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en el acto administrativo No. 25126-2-23-0113 de 29 de marzo de 2023, se mantienen si modificar.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del art. 2.2.6.1.2.3.7 del D.U.R. No. 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante esta curadora urbana y el de apelación ante la Secretaría de Planeación de Cajicá dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el art. 76 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del D.U.R. No. 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Ejecutoriada a los 01 ABR 2026



ESPACIO BLANCO



+57 311 486 8739
FIJO: (601) 815 0630



servicioalcliente@curaduria2cajica.com



curaduria2cajica.com



CARRERA 5 N° 3 - 177 SUR
PLAZA COMERCIAL LA QUINTA LC 103